Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

N.ad En Calasparra en Veinte y zinco de Junio de dho año yo el ess.no hize notorio el Decreto precedente y nombram.to de Depositario de las paneras del ponto gral de ella a D.n Fran.co Garzia Moya Vecino desta villa quien entendido dixo aceptava y azepto el expresado en cargo y esta pronto a cumplir con lo que p.r dho decreto se prebiene y lo firmo de que doi fee.

Juan de Moya Hurtado

Decreto sobre prezio de panizo y otras cosas

En la Villa de Calasparra a Veinte y nuebe dias del mes de Nobiembre de mil setezientos sesenta y zinco. Los S.res Liz.do D.n Fran.co Xavier de Yeste y ochoa Abog.do de los R.s consexos Alcal de Maior por su Mag.d de ella y su Jurisdiz.on D.n Juan Lozano torr.te Alferez maior D.n Pedro chico de Guzman y D.n Diego Marin Garay Regidores perpetuos D.n Juan Garzia Matheos D.n Diego Salinas torr.te y D.n Fer.do Hervas Iglesias que lo son anuales Concejo Justizia y Regim.to de esta expresada villa p.r enfermedad de D.n Luis de Moya torr.te asimismo Reg.or anual estando Juntos en su Ayuntam.to como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenez.tes al servizio de ambas Majestades bien y utilidad de esta Repp.ca acordaron lo sig.te

Primeram.te haviendose echo notoria en este Ayuntam.to un Despacho de Vereda expedido por el S.r Correx.or de la Ziu.d de Murzia en asunpto de penas de Camara y gastos de Justizia el mismo que esta Villa ovedeze con el respeto devido y para que tenga cumplido efecto acordaron que sin embargo ha que abla con la R.l Justizia desta Villa y que los S.res Juezes que an resentado su R.l Jurisdiz.on ampercevido las partes no tan